

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el Centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió el anterior memorial en donde el apoderado de la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora quien tiene facultad para recibir.

Pasa a Despacho de la señora Jueza para que provea hoy 30 de noviembre de 2022.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto	: Terminación Proceso Por Pago De Cuotas En Mora
Clase De Proceso	: Ejecutivo Con Garantía Real
Demandante	: Banco Davivienda S.A. Nit N° 860.034.313-7
Demandada	: Paola Andrea León Gaviria C.C. N° 1.094.939.213
Radicado	: 630014003007-2021-00461-0

Treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Por ajustarse a las previsiones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P., el despacho decretará la terminación del proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL promovido por el BANCO DAVIVIENDA S.A y en contra de PAOLA ANDREA LEÓN GAVIRIA, por pago de las cuotas en mora del pagaré Nro. 05713138100048573, hasta el 23 de noviembre de 2022.

Bajo ese entendido, se decretará el levantamiento del embargo y secuestro del inmueble gravado con la hipoteca y se dispondrá el desglose de los documentos presentados como base para el cobro, con las constancias correspondientes.

Finalmente, se dispondrá el archivo de las presentes diligencias.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL promovido por el BANCO DAVIVIENDA S.A y en contra de PAOLA ANDREA LEÓN GAVIRIA, por pago de las cuotas en mora del pagaré Nro. 05713138100048573, hasta el 23 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de embargo y secuestro del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria Número 280- 210478 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, de propiedad de la parte demandada.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, LÍBRESE el OFICIO pertinente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q con la advertencia de que dicha cautela, fue decretada por auto de fecha 19 de octubre de 2021 y comunicada a través del oficio número 1135 del 19 de octubre de 2021, el cual queda sin efecto alguno.

TERCERO: ORDENAR EL DESGLOSE del pagaré No. 05713138100048573 y la Escritura Pública número 3071 de la Notaría Tercera del Círculo Notarial de Armenia Q., otorgada el 11 de octubre de 2016, con la constancia de que el proceso se terminó por pago de las cuotas en mora del pagaré Nro. 05713138100048573, hasta el 23 de noviembre de 2022; previo el pago de las expensas necesarias.

Teniendo en cuenta que los documentos objeto de desglose se encuentran en poder del apoderado de la parte demandante, se requiere al profesional del derecho para que allegue el pagaré y la escritura pública anteriormente relacionados en original al Centro De Servicios Judiciales.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente, previo cumplimiento de las anteriores disposiciones.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO **NO.215** DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2305b0a627a47d4d8be05c42ffe53ebbcd1878352dbdbebd11b641ab8f53f43b**

Documento generado en 29/11/2022 02:53:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>